

ORDENANZA QUE IMPLEMENTA Y REGULA EL SERVICIO MUNICIPAL DE ESTACIONAMIENTO TARIFADO EN LA CIUDAD DE ZAMORA.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN ZAMORA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 264 de la Constitución, expresa que los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas: 1).- Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural. 2).- Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón. 3).- Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal.

Que, el artículo 241 de la Constitución de la República del Ecuador, expresa: "La planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados"

Que, el artículo 55 del COOTAD, expresa que los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas: a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad; b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón; c).- Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción cantonal.

En ejercicio de sus atribuciones legales, de sus facultades legislativas, y al amparo de lo dispuesto en el Art. 240 de la Constitución y el Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; el Concejo Municipal de Zamora

EXPIDE:

“LA ORDENANZA QUE IMPLEMENTA Y REGULA EL SERVICIO MUNICIPAL DE ESTACIONAMIENTO TARIFADO EN LA CIUDAD DE ZAMORA (SMET-Z)”.

CAPÍTULO I

OBJETO, ALCANCE Y AMBITO DE APLICACIÓN

Art. 1. Objeto.- La presente Ordenanza tiene por objeto establecer las normas técnicas, disposiciones y regularizaciones para la ocupación de la vía pública con estacionamientos de vehículos motorizados, en forma ordenada y controlada; en aquella zona de la ciudad donde opera el Servicio Municipal de Estacionamiento Tarifado en la ciudad de Zamora.

Art. 2. Alcance.- Las normas disposiciones y regularizaciones contenidas en este instrumento, son de vigencia permanente y de aplicación obligatoria por parte de los ciudadanos que estacionen sus vehículos en las vías públicas, dentro de la zona donde funcionará el Servicio Municipal de Estacionamiento Tarifado en la ciudad de Zamora. Zona que será susceptible de ampliación o reducción en función de la necesidad urbana.

Art. 3. Ámbito de Aplicación.- El ámbito de aplicación de la presente ordenanza, se enmarca en los estacionamientos generales en la vía pública y estacionamientos de propiedad municipal donde se aplicará el sistema tarifado con límite de tiempo.

CAPÍTULO II

REGULACIONES GENERALES

Art. 4. El Cabildo Zamorano dispuso la creación del Servicio Municipal de Estacionamiento Tarifado en la ciudad de Zamora, con el objetivo de devolverles a todos los usuarios el derecho a utilizar la vía pública en forma organizada y ordenada, a través de la generación de una oferta permanente y continua de espacios libres para estacionamiento; el servicio permitirá además, reducir la contaminación ambiental provocada por el flujo continuo de vehículos.

Art. 5. La Unidad Municipal de Servicio de Estacionamiento Tarifado, con dependencia de la Dirección de Obras Públicas, será la sección encargada de implementar y controlar el SMET-Z, para cuyo objetivo conformará un equipo de inspectores y/o controladores.

Art. 6. El SMET-Z operará inicialmente en forma manual y el control pertinente se realizará por muestreo, sin perjuicio de las innovaciones tecnológicas que pueda introducir.

Art. 7. El horario para controlar el SMET-Z será de lunes a viernes de 08h00 a 18h00 en las calles céntricas de la ciudad de Zamora; y, los días sábados y domingos de 09h00 a 18h00 en las calles circundantes a la feria libre. El tiempo máximo de estacionamiento continuo será de tres horas.

Art. 8. La zona en la cual se implementará el SMET-Z es la comprendida entre las calles: **a).**- Av. Héroes de Paquisha desde el redondel de la Chapetona hasta la calle Jorge Mosquera; **b).**- Calle García Moreno; **c).**- Calle Jorge Mosquera; **d).**- Calle Sevilla de Oro; **e).**- Calle Diego de Vaca desde la 24 de Mayo hasta la intersección Av. Alonso de Mercadillo y Unidad Provincial; **f).**- Calle Amazonas; **g).**- Av. del Maestro desde el redondel de la Chapetona hasta la intersección de las calles Diego de Vaca y Av. Unidad Provincial; **h).**- Av. Alonso de Mercadillo desde el redondel de la Etnia Shuar hasta la Intersección de la Av. del Maestro; **i).**- Calle Francisco de Orellana desde la calle García Moreno hasta la Av. del Maestro; **j).**- Calle Pio Jaramillo Alvarado desde la García Moreno hasta la Av. del Maestro; **k).**- Calle 12 de Febrero desde la calle García Moreno hasta la calle Jorge Mosquera; **l).**- Calle 24 de Mayo desde la Diego de Vaca hasta la Av. del Maestro; **m).**- Calle José Luis Tamayo desde la calle García Moreno hasta la calle Amazonas; **n).**- Calle Adolfo Rodas desde la Sevilla de Oro hasta la calle Diego de Vaca; **o).**- Estacionamiento del Mercado Centro Comercial; **p).**- Feria Libre: Calle Hernando de Benavente desde la Av. Alonso de Mercadillo hasta le Rafael Ordoñez; **q).**- Calle José María Jara desde la Hernando de Benavente hasta la Rafael Ordoñez; **r).**- Calle Rafael Ordoñez desde la Hernando de Benavente hasta la Av. Alonso de Mercadillo.

Se prohíbe el estacionamiento de todo tipo de vehículo en la calle 10 de Noviembre, por cuanto es una calle de doble vía.

Art. 9. En la zona de implementación del SMET-Z, la Unidad Municipal de Servicio de Estacionamiento, procederá a demarcar la señalización horizontal o vertical correspondiente, que permitirá el uso organizado de los espacios autorizados para el estacionamiento de vehículos.

Art. 10. Para la ocupación de los espacios autorizados dentro de la zona asignada al SMET-Z, todos los vehículos públicos y privados están obligados a cancelar las tarifas establecidas en esta ordenanza, con excepción de los vehículos de propiedad del GAD Municipal de Zamora y aquellos que la Unidad de Servicio Municipal de Estacionamiento les otorgue una autorización especial como: Patrulleros, Ambulancias, y ZWA vehículos de la Policía Judicial.

Art. 11. La Unidad de Servicio Municipal de Estacionamiento, concederá lugares de estacionamiento permanentes y exclusivos para los siguientes casos: Hospitales dos espacios; clínicas un espacio; Cruz Roja un espacio; Hoteles un espacio; y accesos para áreas de estacionamiento vehicular de uso público un espacio; e instituciones públicas un espacio, quienes cancelarán en valor mensual de CUARENTA DÓLARES, 00/100.

Art. 12. La Unidad de Servicio Municipal de Estacionamiento, concederá a las cooperativas de taxis y camionetas, hasta un máximo de cuatro espacios de estacionamiento, quienes pagarán el valor mensual de OCHENTA DOLARES, 00/100 por cooperativa; cuantía que deberá ser cancelada durante los primeros diez días de cada mes, caso contrario se suspenderá el servicio y se someterán automáticamente al uso de tarjeta prepago y a las sanciones que se aplica para el público en general.

CAPITULO III DEL USO DEL ESTACIONAMIENTO

Art. 13. Se entiende por usuario a la persona que hará uso del SMET-Z, utilizando como instrumento la TARJETA PREPAGO y/o el sistema tecnológico que se adopte.

Art. 14. La tarifa para utilizar el SMET-Z se fija en: 25 centavos de dólar por 1 hora de estacionamiento; 12,50 centavos de dólar por 1/2 hora de estacionamiento. Estos valores serán cobrados a través de dos tipos de tarjetas prepago:

La tarjeta A, tendrá un costo de USD \$ 1,50 con un periodo de duración de noventa días contados a partir de la fecha de su primer uso, la misma que podrá ser utilizada por seis horas acumuladas de estacionamiento; la fracción de tiempo mínimo de uso para este tipo de tarjeta será de treinta minutos; es decir, cada casillero corresponde a ½ hora.

La tarjeta B, tendrá un costo de USD \$ 3,00 con un periodo de duración de noventa días contados a partir de la fecha de su primer uso, la misma que podrá ser utilizada hasta por doce horas acumuladas de estacionamiento; la fracción de tiempo mínimo de uso para este tipo de tarjeta será de sesenta minutos; es decir, cada casillero corresponde a 1 hora.

Art. 15. Las tarjetas prepago serán vendidas en los establecimientos comerciales localizados en el área de influencia del proyecto, con preferencia en aquellos que se encuentran ubicados en las esquinas de cada manzana. Por la venta el GAD Municipal de Zamora entregará el 20% del valor de cada tarjeta.

Art. 16. Para utilizar las tarjetas prepago, el usuario deberá registrar en los cuadros correspondientes: la fecha exacta, y el tiempo que va hacer uso del estacionamiento; finalmente, el usuario procederá a ubicar la tarjeta en la parte frontal del parabrisas de su vehículo para que sea observada por el controlador.

Art. 17. Los controladores e inspector serán las personas autorizadas por el GAD Municipal de Zamora, para hacer cumplir las normas relacionadas con el SMET-Z, quienes tendrán asignadas áreas específicas en las cuales, a través del sistema de muestreo, verificarán que se cumplan con los tiempos de estacionamiento marcados en los vehículos.

CAPITULO IV DE LA RESPONSABILIDAD MUNICIPAL

Art. 18. Responsabilidad.- El GAD Municipal de Zamora, no se hace responsable por robos, hurtos pérdidas o daños a los vehículos o pérdidas durante el tiempo de estacionamiento, tampoco se hace responsable por daños provocados por impericia de los propios conductores, durante las maniobras de los usuarios, quienes serán responsables exclusivos de los daños ocasionados a terceros durante las maniobras mencionadas.

El control y vigilancia que ejerce la Institución Municipal en las plazas de estacionamiento, no implica asumir responsabilidades, de manera que el GAD Municipal, no está obligado a responder por hechos delictivos durante el periodo de estacionamiento de los automotores en el SMET-Z.

Cuando un vehículo es retirado por haber incurrido en alguna de las contravenciones establecidas en la presente Ordenanza, la responsabilidad de su traslado y custodia corresponde al SMET-Z.

CAPITULO V DE LAS SANCIONES

Art. 19. Sanciones.- La presente ordenanza establece los siguientes tipos de sanciones:

- a) Multa;
- b) Inmovilización del vehículo; y,
- c) Retiro de vehículo.

Art. 20. Facultad sancionadora.- Las contravenciones a esta ordenanza, serán sancionadas por la administración del SMET-Z de conformidad a lo determinado en la presente ordenanza.

Art. 21. El usuario tendrá un tiempo de gracia de QUINCE MINUTOS, exceso que será tomado en cuenta por el controlador, luego de concluido el tiempo registrado en la tarjeta.

Art. 22. Si el tiempo sobrepasado es de DIECISÉIS A TREINTA MINUTOS el controlador inmovilizará el automotor y extenderá una citación al usuario con el equivalente a una multa de USD \$ 3,00, valor que deberá ser cancelado en las oficinas de Recaudaciones Municipales.

Art. 23. Las personas que parquean su vehículo en las áreas de estacionamiento tarifado sin el uso de la tarjeta prepago o ausencia de la misma, el controlador inmovilizará el automotor y extenderá una citación al usuario con el equivalente a una multa de USD \$ 10,00, valor que deberá ser cancelado en las oficinas de Recaudaciones Municipales. En este caso, cumplidas las 3 horas de inmovilizado, adicionalmente se aplicará lo que determina el literal d) del artículo 24 de la presente ordenanza.

Art. 24. El usuario que estacione su vehículo en un sitio reservado dentro del área de SMET-Z: pasos cebra, bocacalles, y zonas prohibidas de estacionamiento debidamente identificadas y señalizadas, se procederá a inmovilizar el vehículo y será sancionado con una multa equivalente a USD \$ 10,00 dólares.

Además, se procederá a inmovilizar el vehículo y a emitir las notificaciones de sanción, en los siguientes casos y valores:

- a. Si el tiempo sobrepasado es de 31 a 60 minutos, la multa es de USD \$ 5,00.
- b. Si el tiempo sobrepasado es de 61 a 120 minutos, la multa es de USD \$ 10,00.
- c. Si el tiempo sobrepasado es de 121 a 180 minutos, la multa es de USD \$ 20,00.
- d. Si el tiempo sobrepasado es mayor a 181 minutos, la multa es de USD \$ 40,00 dólares; y el vehículo será remolcado a los patios de la Unidad Municipal de Estacionamiento, debiendo pagar por el servicio de grúa el valor



de USD \$ 30,00, adicional a las multas, el pago se realizará en las oficinas de Recaudaciones Municipales.

Art. 25. Si el usuario alterare a su conveniencia la hora y/o fecha de llegada al estacionamiento en la tarjeta prepago, inmediatamente se procederá a inmovilizar el automotor y extenderá una citación al usuario con una sanción de USD \$ 10,00 dólares, valor que deberá ser cancelado en las oficinas de Recaudaciones Municipales.

Art. 26. Durante el tiempo que el vehículo permanezca inmovilizado por cualquiera de las causas sancionatorias que constan en la presente ordenanza, a más de la multa el usuario pagará la tarifa de uso normal establecida para el SMET-Z.

Art. 27. La emisión de las obligaciones correspondientes a las sanciones establecidas en esta ordenanza, se las hará a nombre del propietario del vehículo. La circunstancia de retirarse del lugar de estacionamiento antes de que transcurra el tiempo cubierto por el pago no dará derecho a reembolso alguno.

Art. 28. Los valores recaudados por el Servicio Municipal de Estacionamiento Tarifado en la ciudad de Zamora SMERT-Z, se destinarán única y exclusivamente para el mejoramiento del tránsito de la urbe.

Art. 29. De comprobarse el uso de tarjetas falsificadas o caducadas, se procederá a inmovilizar el vehículo y se aplicará la multa de USD \$ 10,00 dólares, sin perjuicio de realizar la denuncia a la autoridad competente.

Art. 30. Se entenderá por ausencia de tarjeta a las siguientes circunstancias:

- a. Ausencia de tarjeta propiamente dicha
- b. Tarjeta que ha sido marcada y no colocada en el lugar destinado para el efecto (parte frontal del parabrisas)
- c. Que encontrándose la tarjeta en la parte frontal del parabrisas, no está registrada la hora y la fecha de su utilización.

Art. 31. Se entenderá por alteración de tarjeta, cuando el usuario borre, corrija o sobre escriba la hora y/o fecha de llegada al estacionamiento, circunstancias que están sancionadas en el artículo 19 de la presente ordenanza.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Para fines de ejecución de la ordenanza y adecuada operatividad del proyecto de estacionamiento rotativo tarifado, considérese parte integral de la ordenanza la consultoría para la creación de la ordenanza que establece y regula el sistema de estacionamiento rotativo tarifado en la ciudad de Zamora SMERT-Z, y en base al cual administrativamente, se elaborará el respectivo reglamento.

SEGUNDA.- La presente ordenanza entrará en vigencia, una vez publicada en el Registro Oficial. Además será publicada en la Gaceta Oficial Municipal y sitio Web institucional.

Es dado en la sala de sesiones del Concejo Municipal, a catorce días del mes noviembre de dos mil catorce.

Dr. Sandro Edwin Sánchez Arévalo
SECRETARIO

Ing. Héctor C. Apolo Berrú
ALCALDE DEL CANTÓN ZAMORA

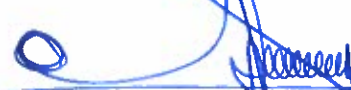
El Secretario del Concejo Municipal de Zamora, **CERTIFICA:** Que la presente ordenanza fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal de Zamora, en las sesiones ordinarias del 12 de septiembre y 14 de noviembre de 2014, respectivamente.- Lo certifico.

Dr. Sandro Edwin Sánchez Arévalo
SECRETARIO

Señor Alcalde del cantón Zamora, adjunto al presente remito a usted **LA ORDENANZA QUE IMPLEMENTA Y REGULA EL SERVICIO MUNICIPAL DE ESTACIONAMIENTO TARIFADO EN LA CIUDAD DE ZAMORA (SMET-Z)**, aprobada por el Concejo Municipal en las sesiones ordinarias del 12 de septiembre y 14 de noviembre de 2014, respectivamente, con la finalidad de que la sancione o la observe, en caso de que se haya violentado el trámite legal, o que dicha normativa no esté acorde con la Constitución y la Ley. Zamora, veinticinco de noviembre de 2014.- **LO CERTIFICO.-**

Dr. Sandro Edwin Sánchez Arévalo
SECRETARIO

Ing. Héctor C. Apolo Berrú, Alcalde del Cantón Zamora, dentro del plazo determinado, procedo a sancionar **LA ORDENANZA QUE IMPLEMENTA Y REGULA EL SERVICIO MUNICIPAL DE ESTACIONAMIENTO TARIFADO EN LA CIUDAD DE ZAMORA (SMET-Z)**, por cuanto se ha cumplido con el trámite legal determinado y está acorde con la Constitución y la ley Zamora, 26 de noviembre de 2014.


Ing. Héctor C. Apolo Berrú
ALCALDE DEL CANTÓN ZAMORA



El Secretario del Concejo Municipal de Zamora, CERTIFICA: que la presente **LA ORDENANZA QUE IMPLEMENTA Y REGULA EL SERVICIO MUNICIPAL DE ESTACIONAMIENTO TARIFADO EN LA CIUDAD DE ZAMORA (SMET-Z)**, fue sancionada por el Alcalde del Cantón Zamora, el día de hoy 26 de noviembre de 2014.


Dr. Sandro Edwin Sánchez Arévalo
SECRETARIO



¿Olvidó su contraseña? (/index.php/registro-oficial-web/publicaciones/ingresar.html?view=reset)

Nombre de usuario

Contraseña

INGRESAR



REGISTRO OFICIAL

(/index.php)



REGISTRO OFICIAL
ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ECUADOR
Administración del Sr. Ec. Rafael Correa Delgado
Presidente Constitucional de la República

Síguenos (<https://www.facebook.com/pages/Registro-Oficial-del-Ecuador/365919863422844>)

(<https://twitter.com/RegistroOficial>)

(<https://www.youtube.com/user/RO2012100>)

(<https://www.flickr.com/photos/ro2012/>)

Inicio (/index.php) / Registro Oficial Web (/index.php/registro-oficial-web/itemlist.html) / Publicaciones (/index.php/registro-oficial-web.html)
/ Registro Oficial (/index.php/registro-oficial-web/publicaciones/registro-oficial.html) / Registro Oficial No. 489

REGISTRO OFICIAL



Año II - No. 489

Martes, 28 Abril 2015

48 PÁGINAS

Si desea mirar o **descargar** completamente la publicación:

SUSCRIBIRSE (/INDEX.PHP /SERVICIOS /SUSCRIPCIONES) INICIAR SESIÓN (/INDEX.PHP /INGRESAR.HTML) Usuarios Suscritos

SUMARIO:

FUNCIÓN EJECUTIVA

ACUERDOS:

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA:

0010-15 Deléguese funciones al arquitecto Jorge Fernando Navas Morales, Viceministro

MINISTERIO DE EDUCACIÓN:

MINEDUC-ME-2015-00060-A Expídense las "Normas Técnicas y Estándares para la Construcción y Repotenciación de Infraestructura Educativa"

MINEDUC-ME-2015-00061-A Incorpórese al Régimen Fiscomisional a la Unidad Educativa Particular "Pedro Luis Calero", ubicada en el cantón Quito, provincia de Pichincha

MINEDUC-ME-2015-00062-A Incorpórese al Régimen Fiscomisional a la Escuela Particular Vespertina "La Dolorosa", ubicada en el cantón Loja, provincia de Loja

MINEDUC-ME-2015-00065-A Expídense el Currículo de Bachillerato Complementario Artístico en la Especialidad de Música

MINISTERIO DE FINANZAS:

Deléguese atribuciones a los siguientes funcionarios:

0068 Economista Madeleine Leticia Abarca Runruil

0078 Ingeniero Leonardo Alberto Santos Santos, Asesor



OFICIAL.HTML)

Usuarios

Nuevos

0083 Economista Daniel Roberto Falconí Heredia

0087 Ingeniero Milton Fabián Zamora Aizaga, Director de Planificación e Inversión

0123 Ingeniero Milton Fabián Zamora Aizaga, Director de Planificación e Inversión

0130 Economista Juan Carlos García Folleco, Subsecretario de Política Fiscal

ACUERDO INTERMINISTERIAL:

MINISTERIO DEL TRABAJO Y SECRETARÍA NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN:

MDT-SENESCYT-2015-0003 Expídese la norma que regula el vínculo de las y los estudiantes con las entidades receptoras para la aplicación de la modalidad dual de formación en las carreras técnicas y tecnológicas impartidas por los institutos superiores tecnológicos públicos

EXTRACTOS:

PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO:

De consultas del mes de marzo del 2015

RESOLUCIONES:

MINISTERIO COORDINADOR DE POLÍTICA ECONÓMICA:

CSPE-2015-007 Apruébense criterios y orientaciones generales

AGENCIA NACIONAL DE REGULACIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA SANITARIA:

ARCSA-DE-016-2015-GGG Confórmese el Comité de Transparencia

AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL HIDROCARBURÍFERO:

044 Emítase el Instructivo que establece las directrices de austeridad y restricción del gasto a nivel nacional

JUNTA DE REGULACIÓN MONETARIA FINANCIERA:

049-2015-V Incorpórese a continuación del artículo 19 del Capítulo V "Titularización", del Subtítulo I "Valores", del Título III "Oferta Pública de Valores", de la Codificación de las Resoluciones expedidas por el Consejo Nacional de Valores, hoy Junta de Política Monetaria y Financiera varios artículos

050-2015-F Dejese sin efecto la Disposición Transitoria de la resolución No. 031-2015-F de 6 de enero de 2015 y dispónese que la Superintendencia de Bancos lidere una comisión integrada por el Banco Central del Ecuador, la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria y la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo

052-2015-F Expídese las normas relativas a las transferencias de dinero con el exterior realizadas a través de las entidades del Sistema Financiero Nacional

GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS

RESOLUCIÓN:



REGISTRO MERCANTIL GUAYAQUIL:

RM-GYE-2015-05 Deléguese facultades a la abogada Marissa Elena Pendola Solórzano en su calidad de funcionaria pública

ORDENANZAS MUNICIPALES:

Cantón Piñas:

De creación del Sistema Municipal de Estacionamiento Rotativo Tarifado de la ciudad SIMERTPI

Cantón Zamora:

Que implementa y regula el servicio municipal de estacionamiento tarifado en la ciudad (SMET-Z)

Visto **382** veces

[volver arriba \(/index.php/registro-oficial-web/publicaciones/registro-oficial/item/1796-registro-oficial-no-489.html#startOfPageId1796\)](#)



- Presidencia de la República del Ecuador
(<http://www.presidencia.gob.ec/>)
- Asamblea Nacional
(<http://www.asambleanacional.gob.ec/>)
- Corte Nacional de Justicia
(<http://www.corteconstitucional.gob.ec/>)
- Consejo de Participación Ciudadana y Control Social
(<http://www.participacionycontrolsocial.gob.ec/>)
- Consejo Nacional Electoral
(<http://www.cne.gob.ec/>)
- SOY CORTE Nuestra Intranet
(<https://corteconstitucional.sharepoint.com/sites/intranet/>)
- CHASKI Institucional
(<https://chaski.corteconstitucional.gob.ec/>)
- Correo Electrónico
(<https://login.microsoftonline.com/>)
- Corte Constitucional del Ecuador
(<https://www.corteconstitucional.gob.ec/>)
- Escuela Virtual Constitucional
(<https://escuela.corteconstitucional.gob.ec/>)
- Centro de Estudios y Difusión del Derecho Constitucional
(<https://www.corteconstitucional.gob.ec/index.php/centro-de-estudios.html>)

